



CONSTANCIA N° 017

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 09 DE ENERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 784 PRESENTADA POR DON **MARIO WILFREDO TASAYCO FIGUEROA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 09215413, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 2911 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ENRIQUE TASAYCO MARTINEZ** A FAVOR DE: **LEONARDO TASAYCO MARTINEZ**, CON FECHA 20 DE SETIEMBRE DEL 1967, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ARTURO TOLMOS ALFARO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1702 VUELTA AL 1707, DEL TOMO III DEL AÑO 1967, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 10 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **MARIO WILFREDO TASAYCO FIGUEROA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 09215413, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 11 DE ENERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/01/2024 08:34:18-0500



Número
 Dos mil novecientos once
 Compraventa
 Enrique Casayo Martínez
 a
 Leonardo Casayo Martínez

En la ciudad de Chicla Alta, a los veinte días del mes de Setiembre

de mil novecientos once
 ante mí; Arturo Coloma Mero,
 Abogado - Notario Público de la
 Provincia, inscrito en el Regis-
 tro Electoral con el número cua-
 tro millones quinientos sesentidos
 mil trescientos cuatro; su frecuente
 y los testigos que al final se expre-
 sarán; cuyas libretas militares y
 electorales he tenido a la vista;
 se presentan: don Enrique Casayo
 Martínez, casado con Victoria Pineda
 Mandayari, Empleado, inscrito en el Re-
 gistro Militar con el número tres-
 cientos noventa y tres mil cuatro cien-
 tos treinta y dos, y en el Registro E-
 lectoral con el número cuatro mil
 llones quinientos sesenta y seis mil
 quinientos cincuenta; y don Leo-
 nardo Casayo Martínez, soltero,
 agricultor, inscrito en el Regis-
 tro Militar con el número tresien-
 tos ochenta y cinco mil trescientos
 cincuenta y dos "A",
 y en el Registro Electoral con el nú-



En mil secientos tres
mil cuatro mil quinientos e-
trenta y siete mil novecientos quin-
ce de - cuarenti tres años de
edad; - ambos peruanos, veii-
mos de Cochabamba, cesador, proceden
por su propio derecho; hábiles para
contratar, inteligentes en el idio-
ma castellano, sufragantes, a quie-
res de conocer: doy fe; así como
también de haber cumplido con
las prescripciones del artículo
treintiocho al cuarentiuno
de la Ley de Notariado y me en-
tregan para que su contenido
steve a escritura pública, una
minuta firmada, la que bajo el
número doscientos cincuenta y seis, a-
grego a su respectivo legajo y cuyo
tenor literal es el siguiente: Mi-
nuta: - Señores Notario doctor Er-
turo Bolmor: fírvase extender
en su Registro de Escrituras Pú-
blicas, una de compraventa
que celebran: de una parte, Enri-
que Fasayo Spartinez, a quien se
llamara en adelante "el vende-
dor"; y de la otra, Leonardo Fasay-
o Spartinez, a quien se llamará
"el comprador"; en los términos
que siguen: - Primeros:



El vendedor es propietario, y viene
porciendo desde hace más de cua-
renta años en forma pacífica
e ininterrumpida, y desde su so-
beranía, - como es del dominio pú-
blico, - de un lote de terreno de cul-
tivo, ubicado en el pago de San
Agustín, toma del mismo nombre,
Distrito de Chincha Baja, de esta
provincia, que mide un mil dos-
cientos ochenta metros cuadrados (mé-
tros palmud), y que limita: Norte, pro-
piedad de Aurelio Farayo; Este, la
de Fernando Farayo; Sur, ca-
mino real; y Oeste, propiedad
del comprador. - Se declara:-
Por el presente, el vendedor da
en venta real y enajenación per-
petua a favor del comprador, la
integridad del inmueble a que
se refiere la cláusula anterior,
comprendiéndose todas sus entra-
das, salidas, aires, usos, costumbres,
servidumbres, derechos de agua y
cuanto le es anexo, sin reserva ni
limitación alguna; declarando
que no se encuentra afecto a nin-
gún gravamen, acto, contrato, me-
dida judicial ni extrajudicial
que limite sus derechos de abso-



T. N.º 09275717

An mil seiscientos cuatro

esta disposición, quedando en todo
caso obligado el vendedor a la
reversión y saneamiento confor-
me a Ley; por el precio de solas
oro cinco mil que el vendedor
declara tener recibidos a su ente-
ra satisfacción. E es cer-
tor otorgante declaran: que entre
el precio pagado y el valor del im-
mueble vendido existe la más
justa equivalencia, por lo que re-
nuncian a toda acción o excep-
ción que pudiera favorecerlos por
este concepto u otros y que tiendan
a invalidar este contrato en el
que no media error, lesión, dolo,
ni ninguna otra causal de nul-
lidad, que se solidarizan en el
pago de predios, gabellas, prowa-
tas de agua y demás; que los gastos
serán de cuenta del comprador,
a excepción de la plus valía; y
constar domicilio, el vendedor
en la toma de Terano, Carrutera Ba-
namericana sin número, y el com-
prador en el fundo "El Bote", to-
ma de San Agustín. Sin agregar
más, sírvase usted, señores Notario
pasar partes al Registro de la Pro-
piedad Inmueble. - Chinchipe



Alta, quince de Setiembre de mil
novecientos sesenta y siete. Firmado
Enrique Casayo Martínez. - Leonar-
do Casayo Martínez. - Firmado
Arturo Bolmar A. - Notario. Pro-
gado. - un sello. - Certificado
Cado de Pago: "Banco de la
Nación. Departamento de Recau-
dación. - Recibo número trescien-
tos cuarenta mil cinco tres. - Por
pago de impuesto detallador a con-
tinuación. - Matalla de Enajena-
ción. Ley quince mil doscientos
veintidós soles oro trescientos
Impuesto plusvalía. Ley diez mil
ochocientos cuatro soles oro dos-
cientos treinta y tres treinta y ocho cen-
tavo. - Contrato de Compra-
venta. - Capital soles oro cinco
mil. - Ganancia soles oro die-
mil trescientos treinta y cuatro. - No-
tario - Dr. Arturo Bolmar A. Total
Pagado soles oro quinientos treinta y
tres treinta y ocho centavo. - Com-
probante del pago efectuado por
Enrique Casayo Martínez. - Leo-
nardo Casayo Martínez. - Homi-
liado en Lima. - Toma de Li-
vano. - Por un total de soles oro
quinientos treinta y tres treinta y ocho



do mil ochocientos cinco
contavon. - Sugar y fecha - Chincha,
veinte de Setiembre de mil nove-
cientos sesentisiete. - Autorizado
por: Firmado: F. S. Novoa. - Hoja
en que se lee: "Banco de la Na-
ción Departamento de Recauda-
ción. - Veinte de Setiembre de mil
novecientos sesentisiete. Felipe S.
Novoa. - Jefede Zona. Chincha
Alta." - Firmado: - E. Puvira. - Hoja
en que se lee: "Banco de la
Nación. Departamento de Recauda-
ción. - Enrique Puvira, Alcalde. - Se-
cción Impuesto Directo. -
Chincha Alta." - Inserto: -
"Formulario. - Ministerio de In-
dustria y Comercio. Superinten-
dencia Nacional de Contribu-
ciones. - Formulario de pago de
impuestos. - Nombre o Tránsito so-
cial del contribuyente. - Enrique
Casayo Martínez. - Provincia
Chincha. - Distrito Chincha Alta.
Zona de Levano. - Carretera Pa-
namericana. - Concepto del pago.
Compraventa a Leonardo Casayo
Martínez. - Impuestos. - Alcaldía de
Enajenaciones. - sobre solas oro
cinco mil, Ley quinientos mil dor-
cientos veintisiete. - seis por cien-



to solo oro trescientos. - De ganancias
en transferencia de inmuebles (so-
bre solo oro dos mil trescientos trien-
tuatro). Ley diez mil ochocientos
cuatro. - Cede por ciento. solo oro
doscientos treinta y tres treinta y ocho
centavo. - Total solo oro qui-
nientos treinta y tres treinta y ocho
centavo. - Fecha del pago: veinte
de Setiembre de mil novecientos
sesenta y siete. - Firma del contri-
buente: Enrique Casapero Bar-
tón. - Recibido conforme. - Per-
tificado de Pago: número tres-
cientos cuarenta y mil ciento tres. -
de veinte de Setiembre de mil
novecientos sesenta y siete. - Cheque
número cinco sesenta y nueve mil
cuatrocientos cincuenta y siete. -
Banco Regional Sur Medio.
sello y firma autorizada. - Firma
do: H. S. Kovoa. - con sello en que
se lee: "Banco de la Nación. T. D. e.
partamento de Recaudación. -
Veinte de Setiembre de mil no-
vecientos sesenta y siete. - Felipe S.
Kovoa. S. - Jefe de Zona. "Kincha
sta". - Firmado: - E. Puvora. - Otro
sello en que se lee: "Banco de la Nación.
Departamento de Recaudación. - E. Puvora."



T. N.º 09275721

do mil seiscientos pes

que Rivera Alcalde. - Sepe sección im-
puestos Director. Chincha Alta. - O-
tro Insecto: - Ministerio de
Fomento y Comercio. - Superintento
denia Faccional de Contribucio-
nes. - Declaración y aceptación
de los impuestos. - Esta declara-
ción deberá ser leída y firmada
en tres ejemplares por el o los con-
tribuyentes quienes después de a-
ctuar los impuestos que proceda la
entregaran al Notario para su
inscripción en la correspondiente
Carteras Públicas. Nombre y
domicilio del contribuyente. Sr. Brai-
que Zarayco Partina. Provincia
Chincha. Distrito Chincha Alta.
Forma de Levano. - Determinación
de la materia imponible y acepta-
ción de los impuestos. - Se abata
de Enajena el orde. Ley número quin-
ce mil doscientos cincuenta y
sobre soles oro cinco mil. - Seis
por ciento soles oro trescientos.
Garantía en transferencia de in-
muebles. Ley diez mil ochocientos
cuatro. - Precio de transferencia
soles oro cinco mil. - Se deduce
valor básico soles oro un mil tres-
cientos treinta y tres.



voz. - Ganancia sola oro dos mil tres
cientos treinta y cuatro. - Casa siete por
ciento. sola oro dos mil tres
cientos treinta y cuatro. - sola oro doscientos
treinta y tres treinta y ocho centavos.
voz. - Total sola oro doscientos
treinta y tres treinta y ocho centavos.
Total general sola oro quinientos
treinta y tres treinta y ocho centavos.

Observaciones: - Compraventa que
hace el contribuyente a favor de
don Leonardo Casayo Martínez
de un terreno en la Torna de San A-
gustín, distrito de Chincha Baja.
Chincha Alta, quince de Setiem-
bre de mil novecientos veintisiete.
Firmado: - Enrique Casayo Martí-
nez - a Leonardo Casayo. - Con
clusión: - Instruidor los otó-
rganos del tenor objeto y fines de
esta escritura, la que leída in-
tegramente por mí, afirmo y ra-
tifico en su contenido y la
firmo en unión de los testigos
instrumentales don Pablo Solari
Perez, ciudadano en ejercicio,
vecinos de Chincha, casados,
suficientes; hábiles para contra-
tar, inteligentes en el idioma



Nº 09275723



Do mil seiscientos siete
castellano, a quienes de conocer; de
todolo que doy fe.

Enrique Lopez Martinez

Leonardo Bayo Cortez

Polanco

Dono J. S.

Alcalde

Número
Do mil seiscientos doce
compraventa
Agustín Falcone, alegría
a

En la ciudad
de Arequipa,
pta, a los
veinte días
del mes de
Setiembre

de mil seiscientos sesentisiete; ante
mi; Arturo Palma, Alfaro - aboga-
do. - Notario Público de la Provin-
cia, inscrito en el Registro Nati-
tal con el número quinientos treinta
y tres, en el Registro Electoral con el nú-
mero cuatro mil novecientos cuatro;
y los testigos que al fi-

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/01/2024 09:33:17-0500